
EDICTO

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de 24 de octubre de 2001, la modificación de la "Ordenanza Reguladora del precio público que se exigirá por la visita al Museo Arqueológico Provincial de Alicante y Yacimiento del Tossal de Manises"; sometida a información pública la citada modificación, por plazo de treinta días, en virtud de Anuncio publicado en el B.O. de la provincia de Alicante, nº 245, de fecha 25 de octubre de 2001, sin que, durante dicho plazo, se haya presentado reclamación o sugerencia; y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO QUE SE EXIGIRÁ POR LA VISITA AL MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ALICANTE Y YACIMIENTO DEL TOSSAL DE MANISES.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 41 ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada a los mismos por la Ley 25/1998, de 13 de julio, esta Excm. Diputación Provincial establece el precio público por la visita al Museo Arqueológico Provincial, y al Yacimiento del Tossal de Manises.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, toda persona que adquiera las correspondientes entradas o tarjetas.

Artículo 3. Obligación de pago.

1.- La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se adquieran las correspondientes entradas o tarjetas para la visita al Museo Arqueológico Provincial de Alicante, al Yacimiento del Tossal de Manises, o la entrada o abono conjunto a los emplazamientos indicados.

2.- El pago del precio público, según la correspondiente tarifa, se efectuará íntegramente en el momento de la adquisición de la correspondiente entrada o tarjeta.

Artículo 4. Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será el que se indica en el apartado siguiente de este Artículo y en los Artículos 5º, 6º y 7º.

2.- Los precios serán los siguientes:

a) Precio público por la venta de entrada para la visita al Museo Arqueológico Provincial de Alicante: 6 Euros

b) Precio público por la venta de entrada para la visita al Yacimiento del Tossal de Manises: 4,8 Euros

c) Precio público por la venta de una entrada conjunta para la visita de los dos emplazamientos: Museo Arqueológico Provincial de Alicante y Yacimiento del Tossal de Manises: 9 Euros

3. El Museo Arqueológico Provincial de Alicante y el Yacimiento del Tossal de Manises podrán visitarse gratuitamente en los días siguientes, sin perjuicio de que la Dirección del Museo limite el tiempo y/o el número de visitantes atendida la capacidad de las instalaciones:

- 1.- El día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 2.- El día 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 3.- El día 18 de mayo, Día Internacional de los Museos.
- 4.- El día 9 de octubre, Día de la Comunidad Valenciana.

Artículo 5. Cuantías reducidas.

Por razones sociales, culturales y de interés público que así lo aconsejan, se establecen cuantías reducidas para los visitantes en quienes concurren las circunstancias que, a continuación, se determinan:

1.- Precio público de cuantía cero:

- a) Niños menores de 7 años.
- b) Discapacitados físicos o psíquicos.
- c) Personas cuya visita responda a motivos profesionales, de estudio o de investigación, previa la correspondiente acreditación.

2.- Precio público en las cuantías de 1,5 Euros por la visita al Museo Arqueológico Provincial de Alicante; 1,2 Euros por la visita al Yacimiento del Tossal de Manises; y 2,25 Euros por la visita conjunta a los dos emplazamientos, para los siguientes colectivos de personas:

- a) Grupos escolares, constituidos por 20 o más miembros.
- b) Grupos de personas mayores de 65 años y/o jubilados, constituidos por 20 o más miembros.

3.- Precio público en las cuantías de 3 Euros por la visita al Museo Arqueológico Provincial de Alicante; 2,40 Euros por la visita al Yacimiento del Tossal de Manises; y 4,50 Euros por la visita conjunta a los dos emplazamientos, para los siguientes colectivos de personas:

- a) Los titulares del "carnet jove" o de estudiante.
- b) Los mayores de 65 años y/o jubilados.
- c) Los grupos de adultos constituídos por 20 o más miembros.

d) Niños, de entre 7 y 15 años.

Artículo 6. Cuantía tarjeta amiga.

La tarjeta amiga para la visita al Museo Arqueológico Provincial y al Yacimiento del Tossal de Manises se adquirirá al siguiente precio:

- 1.- Estudiantes y/o titulares del "carnet jove" y mayores de 65 años y/o jubilados: 24 Euros
- 2.- Individual: 30 Euros

La tarjeta amiga será personal e individualizada y tendrá una vigencia de doce meses.

El titular de la tarjeta amiga podrá acceder al Museo Arqueológico Provincial y al Yacimiento del Tossal de Manises sin abonar entradas, todos los días de apertura al público en el horario establecido.

Artículo 7. Precio por servicio de guía.

Por la utilización complementaria del servicio de guía en las visitas del Museo Arqueológico Provincial y del Yacimiento del Tossal de Manises, se abonarán además, en las de cada uno de ellos en que se haga uso de tal servicio, las siguientes cantidades:

- 1.- Precio ordinario: 3 Euros/persona
- 2.- Precio para los grupos contemplados en el art. 5, núms. 2 y 3: 2,10 Euros/persona
- 3.- Precio para los niños menores de 7 años: cero Euros

Artículo 8.

El Museo Arqueológico Provincial y el Yacimiento del Tossal de Manises permanecerán cerrados los lunes, todo el día, y los domingos por la tarde, y los siguientes días: 1 de enero, 6 de enero y 25 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora de la tarifa por la adquisición de entrada para la visita del Museo Arqueológico Provincial de Alicante y el Yacimiento del Tossal de Manises, entrará en vigor el día 1 de enero de 2002 una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alicante, 27 de diciembre de 2001.

El Presidente, Julio de España Moya, El Secretario General, Patricio Vallés Muñoz.

0134245